



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1977

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 31 de Julio de 2023

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXIV LEGISLATURA  
CAMPECHE

### ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### Número 98

**PRIMERO.-** Se fija el día 7 de agosto del año 2023, a partir de las 10:00 horas, para que tenga lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, la sesión solemne en la cual la C. Gobernadora Constitucional del Estado presentará por escrito el Segundo Informe sobre el estado general que guarda la administración pública de la entidad.

**SEGUNDO.-** Comuníquese lo acordado al Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**C. Liliana Idali Sosa Huchín, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Diputada Secretaria. Rúbrica.**



PODER LEGISLATIVO  
LXIV LEGISLATURA  
CAMPECHE

### ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### NÚMERO 99

**PRIMERO.-** Se formula atento exhorto a los HH. Ayuntamientos del Estado, para que de conformidad con lo dispuesto

en la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche y, en ejercicio de sus atribuciones vigilen que los fraccionadores cumplan con la obligación de entregar con áreas verdes y espacios abiertos de uso común sus respectivos fraccionamientos, a fin de contribuir a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano en favor de la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Gírese los comunicados correspondientes.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**C. Liliana Idalí Sosa Huchín, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Diputada Secretaria. Rúbrica.**



PODER LEGISLATIVO  
LXIV LEGISLATURA  
CAMPECHE

#### ACUERDO

**La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:**

#### Número 100

**PRIMERO.-** En ejercicio de la facultad que a esta Legislatura le confiere la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en los términos planteados en la iniciativa que se contiene en el Artículo Tercero de este Acuerdo, se promueve una Iniciativa de Decreto para reformar la fracción XXXIV del artículo 132; la fracción XV del artículo 133 y adicionar un artículo 164 Bis a la Ley Federal del Trabajo; y adicionar el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

**SEGUNDO.-** Quedan autorizadas las CC. Presidenta y Secretarías de la Mesa Directiva, o en su caso, los CC. Presidente y Secretarios de la Diputación Permanente de este Congreso, para suscribir y remitir la indicada iniciativa de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**TERCERO.-** La iniciativa para reformar la fracción XXXIV del artículo 132; la fracción XV del artículo 133 y adicionar un artículo 164 Bis a la Ley Federal del Trabajo; y adicionar el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, se propone en los términos siguientes:

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
PRESENTES.**

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por acuerdo y en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Campeche, somete a la consideración de esa Cámara de Diputados del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la presente iniciativa de decreto para reformar la fracción XXXIV del artículo 132; la

fracción XV del artículo 133 y adicionar un artículo 164 Bis a la Ley Federal del Trabajo; y adicionar el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de mayo se celebró el Día Internacional de la Higiene Menstrual, para concientizar sobre la importancia de construir sociedades donde las mujeres, niñas y personas menstruantes puedan convivir con su menstruación de una forma digna, segura y privada, buscando además hablar abiertamente sobre el “periodo” o “regla” y dejar atrás los tabúes o prácticas discriminatorias que genera esta condición.

La Organización de la Naciones Unidas señala que la falta de atención y de educación acerca de la menstruación implica que las personas menstruantes sufran durante años sin recibir atención médica, además de que esta condición les impide participar en sus actividades ordinarias, como son la asistencia a los centros escolares y laborales, según sea el caso.

Esto se debe a que el dolor durante los ciclos menstruales puede resultar debilitante y en algunos casos llegar a ser incapacitante, al presentarse trastornos como la dismenorrea o cólicos menstruales, la menorragia o sangrado prolongado, el síndrome del ovario poliquístico, endometriosis o fibromas, llegando a producir en las personas que los padecen inclusive anemias severas que comprometen gravemente su salud.

Todo ello porque dentro de la sociedad se ha asumido que el tener dolor durante la menstruación es algo “normal”, siendo que no lo es, y por ende deben tomarse medidas para ser tratado.

Si bien dichas medidas se refieren a temas de atención a la salud, estas no pueden quedar limitadas a esa materia, pues deben ser consideradas todas aquellas que beneficien a las personas para afrontar dignamente este proceso fisiológico natural, que se encuentra íntimamente relacionado con la dignidad humana y por ende es materia de protección de derechos humanos, al verse involucrados aquellos como el derecho a la no discriminación, a la igualdad de género y al trabajo.

Sobre todo porque cuando se padecen problemas de salud relacionados con la menstruación en grado incapacitante, las personas se ven en la necesidad de pausar involuntariamente sus actividades, ya sean escolares o laborales, con las consecuentes afectaciones que esto implica a su calidad de vida, así como a su entorno social y económico en general.

Ante esta problemática que afecta a un sin número de personas en edad menstruante, en nuestro país se dio un primer avance significativo cuando el 29 de junio de 2017, fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esa entidad federativa, el “ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA INSTANCIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LICENCIA DE AUSENCIA DE UN DÍA DE DESCANSO AL MES, A CAUSA DE COMPLICACIONES DE TIPO FISIOLÓGICO.”

Si bien, la medida adoptada por esa autoridad jurisdiccional sirve de precedente para visibilizar y hacer frente a esta problemática, resulta necesario adoptar disposiciones legales que permitan el reconocimiento del derecho de disponer de permiso con goce de sueldo a aquellas personas que sufran alteraciones a su salud por motivos de su menstruación.

Permiso que tiene como propósito fundamental el conciliar el derecho a la salud y bienestar de las personas menstruantes con el derecho al trabajo.

Además de ser un reconocimiento a las necesidades que se presentan con motivo de la menstruación, encaminadas a eliminar cualquier obstáculo relacionado con el trabajo que permita la perpetuación de las desigualdades de género.

Pues lo que se pretende con ello es desmitificar el hecho de que la menstruación pertenece a la esfera privada de las personas, creando las oportunidades para que sea un tema del que se pueda hablar y remover el tabú que existe sobre el mismo en la esfera social y particularmente dentro de la esfera laboral.

En la medida que en los centros de trabajo se reconozca y se atienda el tema de la menstruación se estará en la posibilidad de generar espacios laborales más dignos, incluyentes y seguros para las personas menstruantes.

Siendo que esto realmente podrá materializarse cuando la legislación cuente con disposiciones que permitan garantizar en grado suficiente y necesario el derecho a disponer de un permiso con goce de sueldo por padecer de problemas de salud relacionados con la menstruación.

Sobre todo porque la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° dispone que *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”*

Y ante la problemática que se pretende atender con la iniciativa de referencia, se encuentran vinculados una serie de derechos humanos en favor de las personas menstruantes que es propicio garantizar.

De ahí la importancia de considerar necesario reformar la fracción XXXIV del artículo 132; la fracción XV del artículo 133 y adicionar un artículo 164 Bis a la Ley Federal del Trabajo; así como adicionar el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a fin de garantizar un permiso laboral de hasta dos días por mes con goce de sueldo a las personas trabajadoras que por su condición médica requieran de descanso, a consecuencia de alguna complicación de salud motivada por su menstruación. Además de establecer la prohibición expresa a los patrones o a sus representantes de despedir a una persona trabajadora por padecer alteraciones graves a la salud por su condición de menstruante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la facultad que a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche le otorga la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Campeche, por el digno conducto de ustedes, CC. Secretarios de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a la consideración del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 132; LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 133 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 164 BIS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción XXXIV del artículo 132; la fracción XV del artículo 133 y se adiciona un artículo 164 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.-** .....

I. a XXXIII. ....

XXXIV. Otorgar hasta dos días de permiso por mes con goce de sueldo a las personas trabajadoras que sufran alteraciones en su salud por motivo de su menstruación. Para tal efecto deberán presentar certificado médico expedido por institución del Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 133.-** .....

a XIV. ....

XV. Despedir a una mujer o persona trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores, o por padecer alteraciones graves a la salud por su condición de menstruante;

XVI. a XVIII. ....

**Artículo 164 Bis.-** Cuando se ponga en riesgo la salud de la mujer por su estado menstruante doloroso, podrá disponer de hasta dos días de permiso por mes con goce de sueldo, debiendo presentar certificado médico expedido por institución del Sistema Nacional de Salud; dicho certificado mantendrá su vigencia hasta por seis meses a partir de su

expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 28 bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

**Artículo 28 Bis.-** Las mujeres trabajadoras y personas menstruantes podrán disfrutar de hasta dos días de permiso por mes con goce de sueldo, al ser diagnosticadas con alteraciones graves a la salud por su condición de menstruantes.

Para tal efecto, presentarán en el área correspondiente de su centro laboral, el certificado médico correspondiente, expedido por institución del Sistema Nacional de Salud; dicho certificado mantendrá su vigencia hasta por seis meses a partir de su expedición.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**C. Liliana Idali Sosa Huchín, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Diputada Secretaria. Rúbrica.**

---



### ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### Número 101

**ACUERDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, DURANTE EL TERCER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA.**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política del Estado, se abre el tercer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura comprendido del 1º de agosto al 30 de septiembre de 2023, y se tiene por instalada la Diputación Permanente a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que cumplirá sus funciones con las limitaciones que señala la Constitución Política del Estado, expidiéndose al efecto el acuerdo respectivo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Primera Secretaria, elabore el inventario de asuntos legislativos y sean turnados a la Diputación Permanente.

**TERCERO.-** Si fuere necesario y con motivo de algún asunto urgente o la carga de trabajo lo amerite, la Diputación Permanente sesionará previo citatorio que se emita al efecto.

**CUARTO.-** Para la debida observancia del presente acuerdo, se instruye a la Secretaría General del Congreso a tomar las previsiones administrativas que correspondan y a difundirlo a través de los medios de comunicación, escritos y electrónicos, incluyendo la página web del Congreso del Estado y los estrados de avisos del mismo para conocimiento de la comunidad en general.

**QUINTO.-** Este acuerdo surtirá efectos a partir del 1º de agosto de 2023, conforme al inicio del tercer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura, y tendrá vigencia hasta en tanto no se emita disposición alguna en contra.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**C. Liliana Idalí Sosa Huchín, Diputada Secretaria.- C. Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



Gobierno  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-035-2023

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XIX, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-035-2023**, relativa a la **adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina, de tecnologías de la información y comunicaciones, material de limpieza, refacciones y accesorios menores de equipos de cómputo**, solicitados por diversas Dependencias y Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación  | Fecha límite de registro y venta de bases | Costo de registro (1) y venta de bases (2) | Junta de Aclaraciones         | Presentación y Apertura de Proposiciones |
|--------------------|---|--|-------------------------------|--|
| SAFIN-EST-035-2023 | 03/agosto/2023<br>14:00 horas             | (1) \$ 622.44<br>(2) \$ 3,630.90           | 09/agosto/2023<br>11:00 horas | 15/agosto/2023<br>10:00 horas            |

| Núm. de Partidas | Unidad de Medida | Descripción   | Cantidad |
|------------------|------------------|---|----------|
| 50               | Lote             | Diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina. - Bolígrafos, materiales para engargolar, cajas de archivo, cintas, clips, corrector, engrapadora, borradores, libretas, marcadores, pegamentos, notas adhesivas, perforadoras, sobres, separadores, tintas para sello, tijeras, sujetadocumentos, etc.                   | 17       |
|                  | Lote             | Diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones. - Baterías, consumibles de impresión, medios grabables, etc.   | 17       |
|                  | Lote             | Diversos materiales de limpieza. - Líquidos para limpieza (ácidos, aceites, cloro, sarricida, etc.), desinfectantes, jabones, detergentes, desodorantes, bolsas de diferentes tamaños y usos, botes de basura, escobas, recogedores, escurridores, fibras, franelas, jergas, toallas de papel, papel higiénico, aromatizantes, etc. | 13       |
|                  | Lote             | Diversas refacciones y accesorios menores de equipos de cómputo y tecnologías de la información. - Disco duro externo, cables HDMI de alta velocidad, mouse óptico alámbrico, etc.  | 3        |

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la

Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609; para mayor información, enviar correo electrónico a [licitacionescampeche@campeche.gob.mx](mailto:licitacionescampeche@campeche.gob.mx)

- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los mismos a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: El plazo máximo de entrega será de 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

**San Francisco de Campeche, Cam., a 31 de julio de 2023.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL

### CONVOCATORIA

#### Licitación Pública Estatal No. SE-MAT-003-2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en observancia a los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaria de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal número SE-MAT-003-2023, relativa a la adquisición de los Servicios Transporte Escolar, cuyas bases de participación están disponibles para consulta y adquisición en: Av. Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 Ext. 36524, en los días hábiles señalados de 9:00 a 14:00 horas.

| Descripción de la licitación               | Transporte Escolar   |
|--|--|
| Fecha límite de registro y venta de bases  | Del 31 de julio al 9 de agosto del 2023 de 10:00 a 14:00 horas |
| Junta de aclaraciones                      | 9/agosto/2023 9:00 horas                                       |
| Presentación y apertura de proposiciones   | 17/agosto/2022 10:00 horas                                     |
| Fallo                                      | 22/agosto/2023 14:00 horas                                     |
| Costo de registro (1) y venta de bases (2) | (1) \$ 622.44<br>(2) \$ 933.66                                 |

San Francisco de Campeche, Cam., 31 de julio de 2023

**LIC. VICTOR MANUEL ALONZO HERRERA**, Subsecretario de Servicios Administrativos De la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.- Rúbrica.

El que suscribe Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche.** Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

Que en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2021 – 2024, iniciada a las nueve horas con cinco minutos y clausurada a las doce horas con ocho minutos del día martes trece de junio del año dos mil veintitrés. -----

Con relación al Único punto de ASUNTOS GENERALES, **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE.** -----

La Licenciada Juanita del Rosario Cortés Moo, Presidenta Municipal, en uso de la palabra y en razón a todo lo expuesto con anterioridad, somete a consideración la Aprobación del punto, el H. Cabildo en Pleno Después del Análisis **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS: LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDE DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI CAMPECHE.**-----

El Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez;** Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los veinte días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -----

**A T E N T A M E N T E**

**LICDO. MANUEL ARTURO ARVEZ PÉREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024**

REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL FONDO DE GESTIÓN  
SOCIAL PARA LA ATENCIÓN  
DE NECESIDADES DE LA  
POBLACIÓN A TRAVÉS DE  
LOS SERVIDORES  
PUBLICOS DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CALKINÍ,  
CAMPECHE.



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**CALKINÍ**  
2021- 2024

Hewlett-Packard Company

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE GESTIÓN SOCIAL PARA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES.**

1. Para los efectos de esta Normativa, se entenderá por apoyos y subsidios la asignación de recursos que el Municipio concede con fines de beneficio social que atiendan las necesidades de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o rezago social en los renglones de educación, cultura, salud, asistencia social y deporte, mediante el ejercicio de actividades ordinarias de gestión.
2. El otorgamiento de apoyos y subsidios se realizará conforme al conjunto de Normas de aplicación práctica aquí contenidas.
3. El objetivo es otorgar apoyos y subsidios a personas vulnerables y atender cuestiones de salud, educación, cultura, asistencia social y todo aquello que beneficie a los habitantes en situaciones de vulnerabilidad y rezago social de los habitantes el Municipio de Calkiní.
4. Los apoyos y subsidios se deberán otorgar en efectivo y/o especie. En ambos casos deberán cumplir con los requisitos descritos en el apartado I, de estas Reglas de Operación.

**II. MARCO JURÍDICO**

Con fundamento en el artículo: 115 de la Constitución Política.  
Ley general de contabilidad gubernamental artículo: 42,43.  
Constitución política del estado de campeche articulo: 105 fracción III inciso E).  
Bando de gobierno del municipio de Calkiní articulo: 6. fracción 24.  
Reglamento de la administración pública municipal. Artículo: 27 fracción II.  
Y las demás leyes aplicables a la materia.

**III. SUJETOS REGIDOS POR ESTOS LINEAMIENTOS.**

Son autoridades municipales facultadas para el otorgamiento de apoyos y subsidios:

1. Autoridades Municipales: la presidenta municipal ó a través de la persona que autorice, regidores y síndicos y el secretario del H. Ayuntamiento.
2. La Población:
  - a) Indigentes o menesterosos que lo requieran para cubrir una cuestión vital (entendiéndose como tal, aquella que da o conserva la vida).
  - b) Los individuos marginados socialmente que lo requieran para mejorar sus condiciones de salud.
  - c) Las personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
  - d) Las personas con carencias socioeconómicas que requieran apoyo para la educación, cultura, asistencia social o deporte. Entendiéndose lo especificado en los puntos del 1 al 5, del apartado Proceso Administrativo, de estos lineamientos.
  - e) Cualquiera de las personas mencionadas en los puntos anteriores que requieran de servicios funerarios.
  - f) Las asociaciones civiles constituidas con fines de utilidad pública, humanitarias, no lucrativas ni especulativas.
  - g) Los habitantes del Municipio en general, por cualquier situación en que peligre el orden público o situaciones que pongan en peligro la vida o bienestar de la comunidad, conforme a lo establecido en la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche.

#### IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Las medidas tendientes a ejecutar el acto administrativo de otorgar apoyos y subsidios se deberán realizar a través de las siguientes:

1. Por concepto de **educación**: inscripciones escolares, útiles escolares, uniformes, apoyos a escuelas (únicamente para Instituciones Públicas) entre otros.
2. Por concepto de **salud**: Medicamentos, consultas, estudios médicos, hospitalización, entre otros.
3. Por concepto de **asistencia social**: alimentos, gastos funerarios, traslados, materiales para construcción, entre otros.
4. Por concepto de **deporte**: uniformes deportivos, traslado de equipos, compra de equipo deportivo, entre otros.
5. Por concepto de **cultura**: eventos relacionados con el día del niño, de la madre, del maestro, posadas escolares, entre otros.
6. Y demás apoyos que las leyes que rigen la materia permitan.

#### REGLAS DE OPERACIÓN

El recurso anual para el otorgamiento de apoyos y subsidios será el que se autorice en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal. El importe de las ministraciones mensuales para cada uno de los facultados será determinado en el Presupuesto anual de Egresos. Los recursos se entregarán en la Tesorería Municipal a más tardar los primeros 3 días hábiles de cada mes una vez que la comprobación del mes anterior se haya aceptado de conformidad. Así mismo se establece la cantidad de \$ 500.00 (SON: quinientos pesos 00/100 M.N.) como cantidad máxima a entregar en apoyo a un beneficiado. Si rebasa dicha cantidad se requiere de un comprobante fiscal (factura) que acredite el gasto realizado.

#### I. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYOS Y SUBSIDIOS.

1. Petición de apoyo, la cual deberá ser registrada en una solicitud o escrito libre, que deberá de contener la siguiente información:
  - a) El órgano administrativo al que se dirige
  - b) Lugar y fecha de emisión
  - c) El nombre de quien lo solicita
  - d) Especificar la solicitud de apoyo
  - e) Firma del interesado, en caso contrario, poner su huella y nombre completo.
  
2. Recibo de apoyo:
  - a) Nombre y firma de recibido del apoyo.
  - b) Importe del apoyo con número y letras
  - c) Fecha del apoyo

En el caso de que la persona que requiera el apoyo se encuentre impedido por cuestiones de salud, la gestión podrá realizarse a través de un familiar, presentando la documentación correspondiente.

3. Copia de Identificación Oficial con foto del beneficiario, de ambos lados, en todos los casos.

4. En apoyos por concepto de salud, además de contar con los requisitos descritos en los puntos anteriores, deberán anexar copia de comprobantes (recetas, estudios médicos, recibos de hospitalización) con fecha de no más de 30 días anteriores a la fecha en que se otorgará el apoyo.
5. En apoyo por concepto de gastos funerarios deberán anexar una copia del acta de defunción, con fecha de no más de 30 días anteriores a la fecha en que se otorgará el apoyo.
6. En caso de exceder el monto de \$ 500.00 (SON: Quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, presentar comprobante con requisitos fiscales a favor del Municipio de Calkiní y evidencia fotográfica.
7. En apoyos otorgados por concepto de especies (despensas, útiles escolares, compra de equipo deportivo, entre otros) se deberá anexar la fotografía correspondiente como evidencia del apoyo entregado.

En todos los casos, los apoyos y subsidios deberán canalizarse a personas que habiten en el municipio de Calkiní, sin excepción.

## II. FORMAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO Y APOYOS.

Los sujetos facultados para otorgar subsidios y apoyos deberán comprobar ante la Tesorería Municipal, el correcto ejercicio de los recursos que les fueron asignados, mediante la presentación en Original y copia para acuse de la documentación que señala el apartado anterior de lunes a viernes en un Horario de 9:00 am a 15:00 horas. Dicha comprobación deberá ser entregada a más tardar los días 27 al 29 de cada mes, si la fecha señalada es inhábil deberán entregarlo un día anterior hábil.

Respecto al apoyo entregado en el mes de diciembre la comprobación deberá realizarse a más tardar el día 20 del mismo mes a fin de realizar oportunamente su registro contable.

La falta de presentación de la documentación comprobatoria será motivo suficiente para la interrupción de la ministración de subsecuentes cantidades destinadas a apoyos o subsidios hasta en tanto no se subsane dicha omisión relativa a la formal presentación de esta; así mismo perderá el derecho de solicitar ministraciones por los meses que no se haya realizado la comprobación.

## III. CRITERIOS GENERALES PARA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LOS APOYOS Y SUBSIDIOS.

Los sujetos facultados para otorgar apoyos o subsidios deberán integrar y enviar la documentación que les sea requerida por la Tesorería Municipal para considerar como legalmente válida la labor de gestión realizada.

Los sujetos facultados para entregar apoyos o subsidios deberán en todos los casos, valorar la procedencia de la solicitud que sea presentada y acordará sobre la admisibilidad de la misma, pudiendo rechazar la solicitud en los siguientes casos:

- a) Se haya agotado el presupuesto asignado.
- b) No presente la documentación justificativa requerida.
- c) Haber sido beneficiado con anterioridad sobre el mismo rubro dentro de los 6 meses anteriores, excepto para apoyos de salud.

IV. DE LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APOYOS O SUBSIDIOS

Pone fin al procedimiento administrativo:

- a) La resolución del mismo
- b) El desistimiento del interesado
- c) La modificación de las causas que motivaron la solicitud;
- d) La imposibilidad material de continuar.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - La presente Reglas de operación del fondo de gestión social para atención de necesidades de la población a través de los servidores públicos del H. ayuntamiento del municipio de Calkiní, Campeche entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Se deroga cualquier otra disposición, que se oponga a la presente Reglas de operación del fondo de gestión social para atención de necesidades de la población a través de los servidores públicos del H. ayuntamiento del municipio de Calkiní.

**TERCERO.** - Publíquese en el periódico oficial del estado para los efectos legales correspondientes.

La presente fue aprobada en la vigésima primera sesión de ordinaria del Honorable Cabildo 2021-2024, del Municipio de Calkiní, Campeche a los 13 días del mes de junio del 2023.

---

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren acreedores de la sucesión Testamentaria del C. **ANDRES ORTEGA JESUS**, quien falleciera en esta ciudad el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

**La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.**

## EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de

**NICASIO PINO ANDRADE**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Junio del 2023.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

## EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JOSE JIMENEZ RUEDA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de Julio del 2023.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

## EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **FIDEL**

**SARAO SALVADOR**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de Julio del 2023.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **EMILIANO MONTERO PERDOMO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Julio del 2023.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número CIENTO OCHENTA Y OCHO (**188/2023**), otorgada en esta Capital, el día veintidós de junio del dos mil veintitrés, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO NOVENTA Y UNO**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria del Extinto **OCTAVIO ARCILA RODRIGUEZ**, denunciado por sus hijos los ciudadanos **OCTAVIO ARCILA HEREDIA, RAMON ARCILA HEREDIA Y CARMEN ALEJANDRA ARCILA HEREDIA**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de Junio del 2023.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LANOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **mil setecientos sesenta y tres (1763/2023)**, de fecha **veintitrés de junio del dos mil veintitrés**, otorgada Ante MÍ, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **JOSE DOLORES SIMA MAY, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE DOLORES CIMA MAY Y/O JOSE DEL CARMEN SIMA MAY**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **MARIA DOLORES UICAB LOPEZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **17 de julio del 2023.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **ISAAC MONTIEL MENDOZA**, quien falleció **EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016;** Denuncia que hizo El Señor **CAMILO MONTIEL DOMÍNGUEZ**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la

última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 30 de Junio de 2023.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**. Notario Público No. 54. SASL-5808056Z5.- Rúbrica.

#### **EDICTO NOTARIAL.**

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **ELEUTERIO JUNCO HERNÁNDEZ**, quien falleció **EL 24 DE AGOSTO DE 2013**; Denuncia que hizo La Señora **NELI JUNCO CÓRDOVA**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 10 de Julio de 2023.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**. Notario Público No. 54. SASL-5808056Z5. Rúbrica.

#### **EDICTO NOTARIAL.**

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **CARLOS AGUSTO DE LA CRUZ LÓPEZ**, quien falleció **EL 14 DE ENERO DE 2022**; Denuncia que hizo La Señora **ADY CONCEPCIÓN COSGALLA CHIO**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25,

Número 17, entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 08 de Julio de 2023.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**. Notario Público No. 54. SASL-5808056Z5. Rúbrica.

#### **EDICTO NOTARIAL**

En Acta número Seiscientos Ochenta y cinco (685) otorgada ante Mí, de fecha diez de Julio del año dos mil veintitrés, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **MARDERO CANDELARIO BORGES ONTIVEROS**, quien fuera vecino de esta ciudad; por el ciudadano **ALAN CANDELARIO BORGES UC**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 18 de julio del 2023.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

